

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

La entidad proponente, a través de su vocera judicial, busca que se levante la medida cautelar decretada en torno a los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo adelantado contra la aquí perseguida GÓMEZ GÓMEZ; legajo aquel distinguido con la partida No. 2019-00463-00, tramitado por el DESPACHO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud. Ello, manifestando que el acuerdo conciliatorio al que se arribó en su oportunidad, fue cumplido a cabalidad.

Así, una vez revisadas las piezas rituales que integran el actual paginario, se encuentra que la referida limitación efectivamente surtió efectos. Asimismo, se verifica que mediante auto adiado a 1° de julio del año que precede, la aludida Célula Judicial, culminó el correspondiente itinerario coactivo y en ese sentido, dejó a disposición de esta Judicatura, los gravámenes allí impuestos.

A la par de lo esbozado, se otea que la cesación de las afectaciones en indicación se condicionó al cubrimiento de los compromisos pactados en sede del señalado arreglo conciliatorio; parámetro que, según lo reportado por la sociedad interesada, se halla satisfecho.

Por lo tanto, **SE ORDENA LEVANTAR** las siguientes figuras previas, que fueron puestas bajo el amparo de este legajo por la nombrada Agencia Jurisdiccional: a) el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 284-1995, inscrito ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FILANDIA¹; y, b) el EMBARGO y RETENCIÓN del 30% respecto de los honorarios percibidos por la nombrada rogada, en virtud de su vinculación con la ALCALDÍA DE ARMENIA² y RED SALUD ARMENIA E.S.E.³. En consecuencia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **envíense los respectivos mensajes de datos**, en aras de alcanzar el cometido antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. documentosregistrofilandia@supernotariado.gov.co; y ofiregisfilandia@supernotariado.gov.co

². notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

³. notificacionesjudiciales@redsaludarmenia.gov.co

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452dab752464165ab11cfca1d1cf787cb2d50af33d665c83c95e705de8dfb9bb**

Documento generado en 24/08/2023 05:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>